

	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, ocho de junio de dos mil veintidós	
Proceso	VERBAL	
Demandantes	MARTA LUZ MONA DE SUAREZ	
	MARTA LIGIA SUAREZ MONA	
	LUCELLY SUAREZ MONA interdicta representada por Marta Ligia Suárez M.	
	JACKELINE ASTRID SUÁREZ MONA	
	BEATRIZ ELENA OSORIO SUÁREZ	
Apoderado	Dr. Pedro Javier Tamayo Betancur pedro284tamayo@gmail.com	
Demandados	COMPAÑÍA METROPOLITANA DE BUSES S.A. – COMBUSES S.A.	
	HERNANDO ANTONIO MARTÍNEZ CAICEDO	
	MANUEL ANDRÉS VASQUEZ PANIAGUA	
Apoderado	Dr. Luis Alfonso Bravo Restrepo bravorestrepoabogados@gmail.com	
Codemandada y llamada en garantía	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	
Apoderado	Dr. Juan Fernando Serna Maya juanserna@soportelegal.net	
Radicación	05001-31-03-001-2020-00012-00	
Correo institucional	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Notificado por estados No. 94 Jun-9-22	FIJA NUEVA FECHA PARA CONTINUAR AUDIENCIA, ORDENA CITAR TESTIGOS y PERITOS MÉDICOS. – ORDENA OFICIAR A FISCALIA NUEVAMENTE.	

Tal como se anunció al final de la audiencia celebrada el pasado viernes 3 del corriente mes, donde fue decretada de oficio la recepción de dos testimonios y se ordenó la comparecencia de los peritos médicos, y habida cuenta de que aún no se conoce el resultado de las decisiones de fondo en el asunto penal adelantado por los mismos hechos que a este proceso interesa, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1) **FIJAR EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2022 a las 9:00 a.m.** para que tenga lugar la audiencia en la cual se continuará la instrucción de este proceso con la práctica de pruebas y si resultare posible la escucha de alegatos de conclusión y sentencia.
- 2) **ADVERTIR** que la citación de los testigos cuya declaración se ordenó de oficio y su comparecencia por video-conferencia es de responsabilidad y deber de los señores apoderados de las partes, igual que la comparecencia de los autores de los dictámenes periciales, tal como lo manda el art. 78 ordinales 8 y 11 inciso 2º y 228 del Código General del Proceso, **norma esta última que además advierte que si los peritos no comparecen a la audiencia el dictamen o dictámenes no tendrán validez.**

Los testigos cuyo testimonio fue decretado de oficio son los señores **NICOLÁS LOPERA** y **JOSÉ MUÑOZ** quienes aparecen mencionados,

identificados por sus cédulas de ciudadanía y con anotación de teléfonos, como testigos en el informe policial de tránsito.

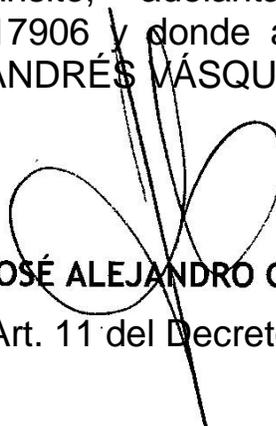
Los peritos, según el auto decreto de pruebas son:

“2.4) Se interrogará al profesional Jorge Fernando Acevedo Ríos autor del Dictamen Pericial de Clínica Forense No. UBMDE-DSANT-16388-2018 del 20 de septiembre de 2018 del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

2.5) Se interrogará al profesional Cesar Augusto Osorio Vélez en su condición de Ponente o autor del dictamen de pérdida de capacidad laboral N° 07991S-2019 del 25 de junio de 2019, elaborado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez.”

- 3) **ORDENAR QUE SE OFICIE NUEVAMENTE** a la Fiscalía 66 Local y/o al Juzgado Penal que actualmente conozca el caso, para que se sirva **remitir copia digitalizada de las decisiones finales hayan resuelto de fondo el asunto penal** por lesiones culposas sufridas por la Sra. MARTA LUZ MONA DE SUAREZ en accidente de tránsito, adelantado bajo el SPOA Nro.050016099166201817906 y donde aparece involucrado el conductor Sr. MANUEL ANDRÉS MÁSCUEZ PANIAGUA.

NOTIFÍQUESE
El Juez



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
Art. 11 del Decreto 491 de 2020

Ant

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente (personalmente con su remisión) y/o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (en el Micrositio de la Rama Judicial).</p> <p><u>David A. Cardona F.</u> Secretario</p>
